



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JORGE ENRIQUE SIERRA NEGRETE
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S. A AFP PORVENIR S.A
Llamado en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado	05001310502520240005700
Auto sustanciación No.	49
Decisión/Temas	Requiere

La Ley 2381 de 2024 (reforma pensional) por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 76 que: “las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”

Teniendo en cuenta la oportunidad de traslado de régimen pensional que contempló la referida norma, y en atención al objeto de este litigio y al cambio sustancial del marco normativo que lo regula, a fin de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia y evitar la congestión judicial, **se requiere a la parte actora** para que agote la petición administrativa de traslado de fondo, en los términos del art. 76 de la Ley 2381 de 2024; circunstancia que deberá acreditar ante el Juzgado **en un plazo máximo de diez (10) días**.

En igual sentido, **se REQUIERE a Porvenir S.A. y a Colpensiones** para que estudien el caso nuevamente a la luz de la normativa vigente, y presenten informe indicando al demandante la ruta que debe seguir para realizar el traslado. Lo anterior antes de la audiencia programada para el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**,

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

Jrcd2312@hotmail.com
juanpablo.ramirez@lopezasociados.net
notificaciones@gha.com.co
eduvitbeatrizflorez@gmail.com
notificaciones@gha.com.co
lopezmorenoof@telecom.com.co
luisa.eusse@proteccion.com.co
maelrele-03@hotmail.com
elianadelabarrera94@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
accioneslegales@proteccion.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 010
del 10/02/2025
consultable aquí:
<https://acortar.link/i1hQYT>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2274a61600cf0f5463385018f419d20424acc9db4657b3e74705a9a765cf5d5c**
Documento generado en 07/02/2025 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>